

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios – Cund., dieciséis de febrero de dos mil veintidos

**Ref: Ejecutivo Singular de María Amparo Riveros Aguilar contra Erica Alvarino Ortiz y Gloria Stella Ortiz Trujillo.  
Radicación: 2021-226.**

Sería oportuno dictar la providencia que ordene continuar la ejecución en razón a que las ejecutadas no propusieron ninguna excepción.

Sin embargo, en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-7381 de propiedad de las ejecutadas, en la anotación no. 7, se observa que existe hipoteca de primer grado sobre las cuotas partes de las señoras Erica Alvarino Ortiz y Gloria Stella Ortiz Trujillo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del C.G.P., se ORDENA CITAR A LA ACREEDORA HIPOTECARIA SEÑORA YAMILE EDITH SUÁREZ CALDERON, para que haga valer su derecho bien en este proceso o en otro separado.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

INTERLOCUTORIO CIVIL N.º 082

Agua de Dios, (Cund.), diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes (fl. 15 C. 1).

II. ANTECEDENTES.

El 26 de agosto de 2021, (fls. 8 y 9 C. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de las señoras ERICA ALVARINO ORTÍZ y GLORIA STELLA ORTÍZ TRUJILLO y a favor de la señora MARÍA AMPARO RIVEROS AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$ 11'500.000.00 de capital, derecho incorporado en el pagaré de fecha 17 de agosto de 2019 y vencimiento el 17 de noviembre de 2019, intereses corrientes entre el 17 de agosto de 2019 y el 17 de noviembre de 2019, e intereses moratorios desde el 18 de noviembre de 2019 y hasta que sea cancelada totalmente la obligación.

Las señoras ERICA ALVARINO ORTÍZ y GLORIA STELLA ORTÍZ TRUJILLO, se notificaron personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 24 de enero de 2022. (fls. 11 y 12 C. 1), término durante el cual guardaron silencio.

Mediante memorial de fecha 17 de febrero de 2022, (fl. 15 C. 1), las partes de común acuerdo solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares.

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por la señora MARÍA AMPARO RIVEROS AGUILAR en contra de las señoras ERICA ALVARINO ORTÍZ y GLORIA STELLA ORTÍZ TRUJILLO.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el desembargo del derecho de cuota del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-7381 de propiedad de las señoras ERICA ALVARINO ORTÍZ y GLORIA STELLA ORTÍZ TRUJILLO. Librese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Localidad.

**TERCERO.- DECRETAR** el desembargo del salario devengado por la ejecutada ERICA ALVARINO ORTÍZ, como empleada del Municipio de Agua de Dios. Librese comunicación al señor Tesorero General de la Localidad.

**CUARTO.- DECRETAR** el desembargo del salario devengado por la ejecutada GLORIA STELLA ORTÍZ TRUJILLO, como empleada del Sanatorio de Agua de Dios. Librese comunicación a la señora pagadora de la Entidad.

**QUINTO.-** Con relación a la entrega de los dineros, el **DESPACHO SE ABSTIENE DE ORDENAR SU ENTREGA**, hasta tanto las partes manifiesten concretamente a quien se deben entregar los dineros embargados y en que cantidad.

**SEXTO.- ORDENAR**, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a las accionadas, con la constancia de la cancelación.

**SÉPTIMO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CARDENAS.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia se notifica por Estado  
Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_  
**SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.**  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_  
**SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.**  
Secretaria.